DNCP/DJ N° 3.934/18

Asunción, 23 de marzo de 2018.-

INVESTIGACION PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DEL MEMORANDUM DJ N° 311/2018 EN EL MARCO DE LA CONTRATACION DIRECTA N° 19/2017 PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURO DE VEHICULOS, EDIFICIO, VALORES Y ACCIDENTES PERSONALES PLURIANUAL, CONVOCADO POR EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ID N° 325.116.----------

Que, la presente investigación preliminar dio inicio a partir de la remisión del Memorándum DJ N° 311/2018 de fecha 28 de febrero de 2018 por parte del Asesor de la Dirección Jurídica, Abg. Javier Filizzola del que se desprende cuanto sigue: *"...Me dirijo a Usted a fin de informarle ciertos hechos aparentemente irregulares en el ID 325.116 SERVICIO DE SEGUROS DE VEHICULOS, EDIFICIOS, VALORES Y ACCIDENTES PERSONALES, Convocante: Consejo de la Magistratura que seguidamente paso a exponer: Que el Contrato N° 03/2017 en el punto 7 dispone que la Contratada se obliga a proveer servicios descriptos en el presente llamado para el Consejo de la Magistratura-Escuela Judicial- desde el 30 de noviembre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018; sin embargo en los ítems 10 y 11 la vigencia de la póliza es desde el 25 de abril de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018. Cabe resaltar que en otros ítems la vigencia empieza desde el 12 de diciembre de 2017, contrariamente a lo establecido en el Contrato, siendo los más riesgosos los ítems 10 y 11, en razón que su cobertura empezaría el 25/04/18 (estando actualmente sin cobertura esos ítems). En base a lo expuesto, recomiendo remitir los antecedentes del llamado ID N° 325.116 SERVICIO DE SEGUROS DE VEHICULOS, EDIFICIOS, VALORES Y ACCIDENTES PERSONALES, Convocante: Consejo de la Magistratura, a la Coordinación de Procesos..." (sic).-*

Que, en fecha 08 de marzo de 2018, por **Nota DNCP/DJ Nº 3.160/18**, esta Dirección Jurídica solicita a la Convocante —**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA—ESCUELA JUDICIAL-** que justifique lo referido en el memorándum e informen sobre el estado del proceso de contratación en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, así como toda la documentación que consideren pertinente; siendo recepcionada dicha nota en fecha 09 de marzo de 2018.----------

De igual manera a través de la Nota DNCP DJ N° 3161/2018 de fecha 08 de marzo de 2018 se corrió traslado a la firma adjudicataria ASEGURADORA DEL ESTE S.A. SEGUROS GENERALES (ASUR) a los efectos de que por su parte se expidan sobre las supuestas irregularidades adosando todas las documentaciones que consideren oportuno.----------

Abg. Thania Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Que, en fecha 13 de Marzo de 2018, la Contratante-Consejo de la Magistratura-remite descargo ingresado a través de Mesa Entrada Digital como Expte. Nro. 100.457 del que se desprende cuanto sigue: *"...En el citado Memorándum expresa entre otras cosas cuanto sigue: "...Que el Contrato N° 03/2017 en el punto 7 dispone que la Contratada se obliga a proveer servicios descriptos en el presente llamado para el Consejo de la Magistratura-Escuela Judicial-desde el 30 de noviembre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018; sin embargo en los ítems 10 y 11 la vigencia de la póliza es desde el 25 de abril de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018. Cabe resaltar que en otros ítems la vigencia empieza desde el 12 de diciembre de 2017, contrariamente a lo establecido en el Contrato, siendo los más riesgosos los ítems 10 y 11, en razón que su cobertura empezaría el 25/04/18 (estando actualmente sin cobertura esos ítems)" Al respecto, es importante aclarar que el Contrato N° 03/2017, correspondiente a la Contratación Directa up supra mencionada, fue formalizada en fecha 29 de noviembre de 2017 y se estipulo en el punto 7 que la contratada se obliga a proveer los servicios descriptos en el presente llamado por el Consejo de la Magistratura-Escuela Judicial desde el 30 de noviembre de 2017, hasta el 31 de diciembre de 2018, en razón a que los ítems 4 y 5 la cobertura requerida fue desde el 30 de noviembre de 2017 por el vencimiento de las pólizas anteriores. En cuanto al cuestionamiento realizado a los ítems 10 y 11 también es importante aclarar que en los mismos se encuentran contemplados vehículos que se adquirieron en el Ejercicio Fiscal 2017. La adquisición ha sido el resultado de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2017 ID N° 325.126, en cuyo pliego se estipulo que los vehículos deberán ser entregados con seguro incluido y contra todo riesgo por el periodo de 12 meses. Cabe señalar que la Sub Unidad Operativa de Contrataciones ha optado por incluir todas las pólizas existentes hasta la fecha, con el fin de establecer como fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2018. Esto para unificar la vigencia de las mismas desde el Ejercicio Fiscal 2019. En lo referente a la ejecución contractual, cabe señalar que las pólizas fueron recepcionadas en su totalidad y hemos procedido al pago de Gs. 16.300.000 (guaraníes diez y seis millones trescientos mil) con presupuesto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, y en el mes de Febrero del año en curso, hemos procedido a la obligación contable de Gs. 24.100.000 (guaraníes veinte y cuatro millones cien mil) que serán regularizados en el presente mes. Los pagos fueron realizados de conformidad a la disponibilidad presupuestaria de la institución aprobado para el Ejercicio Fiscal 2018..." (Sic).*----------

Asimismo la firma adjudicataria ASUR SEGUROS, ingresa su descargo individualizado como Expte. Nro. 1920 en fecha 15 de marzo de 2018, manifestando cuanto sigue: *"...Que, mi mandante ha sido adjudicada en el proceso de licitación de referencia, emitiendo las pólizas de conformidad a lo establecido en el PBC Anexo C y el contrato correspondiente. Que los periodos de inicio y fin de vigencia de cada uno de los riesgos, están expresamente establecidos por la convocante en su llamado, y mi mandante se ha ajustado a ello estrictamente. Que lo manifestado puede corroborarse en la página de la licitación respectiva, en los documentos que adjuntamos a la presente: PBC, Contrato, Poder, Copia de Pólizas emitidas. Que, por ese orden de cosas y previo a los tramites de rigor, solicitamos el cierre de la presente investigación, atendiendo que todo lo actuado se encuentra ajustado a derecho. Será Justicia" (sic).*----------

Abg. Thania Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duarte
Director Jurídico - DNCP

De acuerdo a las actuaciones relatadas en autos, se establece que la controversia versa sobre: ----------

- **El punto siete del Contrato N° 03/2017 suscrito entre el Consejo de la Magistratura y la firma adjudicataria Aseguradora del Sur S.A. Seguros Generales (ASUR) se dispone como fecha de inicio de prestación de servicios a partir del 30 de noviembre de 2017; cuando que cada una de las pólizas establece vigencia distinta, especialmente sobre los siguientes Ítems: 10 y 11.-**

La Convocante refiere que la discordancia se debe a que los automóviles a ser asegurados y que fueran establecidos en los ítems 1 y 10 ya se encuentran cubiertos contra riesgos hasta el 24 de abril de 2018, en razón a que los automóviles al momento de ser adquiridos en el marco de la licitación por Concurso de Ofertas Nro. 01/2017 ID N° 325.126 se previó su adjudicación incluido seguro contra todo riesgo por el término de doce (12) meses.----------

Observado el SICP (Sistema de Información de las Contrataciones Públicas), se tiene que en el marco de la Licitación por Concurso de Oferta N° 01/2017 ID N° 325.126, en la Sección III SUMINISTROS REQUERIDOS. 1. ESPECIFICACIONES TECNICAS. Otros Requerimientos para los dos ítems la Convocante estableció lo siguiente *"...INCLUIR SEGURO CONTRA TODO RIESGO POR EL PERIODO DE 12 MESES DE VIGENCIA, CONTADOS DESDE LA ENTREGA DEL BIEN..."* (Sic).----------

Que, como medida de mejor proveer se solicitó a la Contratante la remisión de las pólizas de seguro correspondientes a los automóviles que fueran adquiridos en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas ID N° 325.126 y que forman parte del conjunto de bienes a ser cubiertos en el marco de prestación de servicios de seguro de vehículos, edificio, valores y accidentes ID N° 325.116 (Ítem 10 y 11).----------

Que, la Contratante en fecha 19 de marzo de 2018, remite a través del Expte. Nro.100.513 copia de las pólizas de seguro expedidos por la firma La Consolidada de Seguros S.A. en el marco del cumplimiento a lo establecido en el PBC del llamado **ID N° 325.126** y en el que se detalla lo siguiente: ----------

Abg. Thania Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

La Consolidada S.A. de Seguros ESTÁS SEGURO

SECCION: AUTOMOVILES

Plan: PREMIUM

50230600200708

Póliza N°/End	Fecha Emisión	Vigencia Desde las 12 hs.	Vigencia Hasta las 12 hs.	Plazo	Resp. Máxima
007.0502.000002/000	16/6/2017	13/6/2017	13/6/2018	365 días	663.000.000

Asegurado	R.U.C. o C.I.
ESCUELA JUDICIAL	50020751-3

Domicilio	Departamento	Ciudad
MCAL LOPEZ 410 C/ PA'I PEREZ	CAPITAL	ASUNCION

Entre LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS, con domicilio en la calle Aviadores Del Chaco 1909 C/ San Martín, Asunción, en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado", conforme a la propuesta por el presentada, celebran un contrato de seguros sujeto a las Condiciones Particulares, Condiciones Específicas, Condiciones Generales Comunes, Cláusulas Adicionales, Endosos y Anexos convenidos y aceptados para ser efectuados de buena fe, y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

CONDICIONES PARTICULARES

Cobertura(s):

Tipo	Marca	Modelo	Año
MINIBUS	HYUNDAI	H1	2016

Nro. Motor	Nro. Chasis	Patente
D4CBH221670	KMJWA37K6JU903958	DESCONOCIDO

Sumas Aseguradas

Vehículo (Casco)	Gs.	193.000.000
R.C. Lesiones (1 persona)	Gs.	50.000.000
R.C. Lesiones (2 o mas personas)	Gs.	120.000.000
R.C. Daños a cosas	Gs.	50.000.000

Destinado a : PARTICULAR

Franquicia Deducible: No tiene
Bonificación : No corresponde
Desc x Flota : 0.00 -

O.V.P. para 12 ocupantes	Para el Conductor	Para cada Pasajero
a) Muerte o invalidez permanente.....	20.833.333	20.833.333
b) Gastos Medicos.....	4.166.667	4.166.667

Endosado a favor de:

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aceptada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza (Artículo 1559 del Código Civil).

Forman parte integrante de la presente Póliza, las siguientes Cláusulas Adicionales, Anexos y Endosos:

ANEXO N° 1, ANEXO A, CLTR, CLC, CL. DE ADECUACION AL COD. PENAL, PATM005, PATM006, PATM007, PATM008, PATM009, , PATM011

Nro. de Factura: 001-001-0027494,-

LIQUIDACIÓN

Prima:	Gs.	5.263.636
I.V.A. s/ Prima:	Gs.	526.364
Premio:	Gs.	5.790.000
I.P.E.:	Gs.	0
I.V.A. s/ Interes:	Gs.	0
Costo del Finan.:	Gs.	0
COSTO FINAL:	Gs.	5.790.000

DATOS DEL FINANCIAMIENTO

Monto Financiado: 0
Vencimientos

Fecha	Monto
C O N T A D O	

Observación: Las Condiciones Específicas y Generales Comunes de esta póliza se encuentran en la página electrónica de internet "http://www.consolidada.com.py/condiciones-generales.php" o en la dirección de la Compañía.

Asunción, 16 de junio de 2017

LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS

Abg. Thania Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

La Consolidada S.A. de Seguros

SECCION: AUTOMOVILES

Plan: PREMIUM

50230169400697

ESTÁS SEGURO Póliza Nº /End	Fecha Emisión	Vigencia Desde las 12 hs.	Vigencia Hasta las 12 hs.	Plazo	Resp. Máxima
007 0502 301694/000	2/5/2017	25/4/2017	25/4/2018	365 días	686.000.000

Asegurado	R.U.C. o C.I.
ESCUELA JUDICIAL	800207513

Domicilio	Departamento	Ciudad
MCAL LOPEZ 410 C/ PAI PEREZ	CAPITAL	ASUNCION

Entre LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS, con domicilio en la calle Aviadores Del Chaco 1864 C/ San Martín, Asunción, en adelante el "Asegurador" y quien, precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado", conforme a la propuesta que le presentado celebran un contrato de seguros, sujeto a las Condiciones Particulares, Condiciones Específicas, Condiciones Generales, Comunes, Cláusulas Adicionales, Endosos y Anexos convenidos y aceptados para ser efectuados de buena fe, y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

CONDICIONES PARTICULARES
Cobertura(s):

Tipo	Marca	Modelo	Año
RURAL	HYUNDAI	TUCSON	2017

Nro. Motor	Nro. Chasis	Patente
D4HAGU409832	KMHJ381ADHU207498	DESCONOCIDO

Sumas Aseguradas

Vehículo (Casco)	Gs.	216.000.000
R.C. Lesiones (1 persona)	Gs.	50.000.000
R.C. Lesiones (2 o mas personas)	Gs.	120.000.000
R.C. Daños a cosas	Gs.	50.000.000

Destinado a : PARTICULAR

Franquicia Deducible:	No tiene
Bonificación :	No corresponde
Desc x Flota :	0,00

O.V.P. para 05 ocupantes	Para el Conductor	Para cada Pasajero
a) Muerte o invalidez permanente.....	50.000.000	50.000.000
b) Gastos Médicos.....	10.000.000	10.000.000

Endosado a favor de:

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil)

Forman parte integrante de la presente Póliza, las siguientes Cláusulas Adicionales, Anexos y Endosos:

ANEXO Nº 1, ANEXO A, CLTR, CLC, CL. DE ADECUACION AL COD. PENAL, PATM005, PATM006, PATM007, PATM008, PATM009, , PATM011

Nro. de Factura: 001-001-0024175,-

LIQUIDACIÓN

Prima:	Gs.	4.909.091
I.V.A. s/ Prima:	Gs.	490.909
Premio:	Gs.	5.400.000
I.P.F.:	Gs.	0
I.V.A. s/ Interés:	Gs.	0
Costo del Finan:	Gs.	0
COSTO FINAL:	Gs.	5.400.000

DATOS DEL FINANCIAMIENTO

Monto Financiado: 0

Vencimientos

Fecha	Monto
C O N T A D O	

Observación: Las Condiciones Específicas y Generales Comunes de esta póliza se encuentran en la página electrónica de internet: "http://www.consolidada.com.py/condiciones/generales.auto.pdf" o en la dirección de la Compañía.-

Asunción, 2 de mayo de 2017

LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS

L.C. NATHALIA ACOSTA

Abg. Thania Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

A partir de las pólizas detalladas precedentemente, se tiene que efectivamente los automóviles: **1)** Camioneta cerrada tipo Minibús Marca Hyundai Modelo H1, Año 2017 y **2)** Camioneta cerrada tipo Rural marca Hyundai modelo Tucson Año 2017, se encuentran cubiertos contra todo daño; **la primera de ellas hasta el 13 de junio de 2018 y la segunda hasta el 25 de abril de 2018**.----------

Realizando un cómputo del periodo de tiempo de cobertura con relación al **ítem Nro. 10 Camioneta cerrada tipo Minibús Marca Hyundai Modelo H1, Año 2017** (ID N° 325.116), la misma estaría cubierta, tanto por La Consolidada S.A. de Seguros (ID N° 325.126) y por ASUR S.A. de Seguros (ID N° 325.116), es decir a prima facie se observa que habría una concurrencia de seguros por el mismo objeto. ----------

No obstante, de las documentales obrantes en autos, consta la ADENDA N°01 al Contrato N° 03/17 correspondiente al ID N°325.116 en cuanto a la modificación del plazo de vigencia de póliza del **Ítem Nro. 10 Camioneta cerrada tipo Minibús Marca Hyundai Modelo H1, Año 2017**estableciendo la cobertura **desde el 13/06/2018 hasta el 31/12/2018**, quedando de esta manera subsanada la supuesta concurrencia de cobertura.----------

Que, el Art. 11 de la Ley N° 2051/03 establece con relación a *PLANEAMIENTO DE LAS CONTRATACIONES: Las operaciones de contratación pública que realicen los organismos, las entidades y las municipalidades deberán ajustarse a : los objetivos, metas, prioridades y estrategias establecidos en el Plan Estratégico Económico y Social y en los programas institucionales; b) las previsiones y políticas para el ejercicio de recursos contemplados en la Ley anual de Presupuesto General de la Nación vigente o en el Presupuesto Municipal correspondiente; y c) la calendarización de recursos presupuestarios, atendiendo a su efectiva disponibilidad, de acuerdo con el plan de caja respectivo.." (Sic).* ----------

Asimismo el Art. 10 del Decreto Reglamentario 21.909/03 que reza: "*11) gestionar la formalización de los contratos y recibir las garantías correspondientes y 13) Las demás atribuciones que sean necesarias para ejecutar los procedimientos de planeamiento, programación, presupuesto y contratación de las materias reguladas en la Ley…" (Sic).*----------

Que, en virtud a los documentos remitidos por las partes y a las normativas esgrimidas precedentemente, se constata que la Convocante procedió en uso de sus atribuciones y bajo su exclusiva responsabilidad a subsanar a través de la Adenda Contractual (Nro. 01 al Contrato 03/2017) las observaciones mencionadas en el Memorándum DJ N° 311/2018 de fecha 28 de febrero de 2018.----------

Abg. Thania Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Luis A. Godoy Daria
Director Jurídico - DNCP

Ante la falta de debida diligencia al momento de la planificación del llamado licitatorio ID Nro. 325.116, especialmente en cuanto a los periodos de vigencia de las coberturas solicitadas, es por ello que, **se recomienda a la Contratante-CONSEJO DE LA MAGISTRATURA-ESCUELA JUDICIAL guardar mayor celo en futuras licitaciones de manera a evitar incurrir en errores como las observadas en la presente investigación preliminar así como también en dar respuesta oportuna a las observaciones establecidas por la Dirección de Normas y Control dependiente de la Dirección Nacional**.----------

Finalmente, en este orden de cosas y de conformidad a las argumentaciones esgrimidas precedentemente es criterio de esta Dirección Jurídica que no existen irregularidades en la tramitación del presente procedimiento licitatorio que amerite la apertura de una investigación de oficio por ende, se da por finalizado la presente investigación preliminar, *con la salvedad de que de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestras competencias.*----------

ABG. THANIA FERREIRA BURGOS
Dirección Jurídica - DNCP

ABG. LUIS A. GODOY DURIA
Dirección Jurídica - DNCP